

“Jurisprudencia aplicada a las Municipalidades de conocimiento del Tribunal de Contratación Pública”

Marcelo Segura Uauy
Abogado
marcelo@segura.cl



www.achm.cl

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 949 - piso 10, Santiago, Chile. Fono: (56) 2 5998 300
www.achm.cl - www.facebook.com/AChMChile - [twitter: @AChMunicip](https://twitter.com/AChMunicip) - Email: capitacion@achm.cl

LEY 21.634

La ley de compras II modifica la cantidad de jueces, su nombramiento, la competencia, funcionamiento y procedimiento aplicable.

JURISPRUDENCIA TCP

AMPLITUD DE COMPETENCIA

La Corte Suprema ha establecido en diversas sentencias que el Tribunal de Contratación Pública, en lo que respecta a su competencia, es un **tribunal contencioso administrativo de licitaciones contractuales**; su **competencia comprende la facultad de adoptar las medidas necesarias para corregir las incorrecciones jurídicas producidas durante el proceso de compra y que dicho órgano jurisdiccional observe en el curso del procedimiento**; el Tribunal de Contratación Pública se encuentra dotado de **competencia amplia en torno a los procedimientos que se impugnan ante sus estrados**. Todo ello para reafirmar la plena competencia de dicho TCP para dejar sin efecto todo un procedimiento licitatorio, en caso de que sea necesario para dar eficacia a las reglas y principios de la LBCA, con lo cual no hace "sino actuar dentro de los límites de su **competencia**".

RoI N° 32.584-2018 C. SUPREMA

Licitación de **recolección de residuos** sólidos domiciliarios.

Contrato suscrito y con más de un año de ejecución.

Municipalidad incorporó a **las bases quorum de 2/3 de los Concejales en ejercicio** para aprobar la adjudicación y se aprobó con quorum simple.

Corte Suprema acoge reclamo y dejándose sin efecto el acuerdo del Concejo Municipal, y el Decreto Alcaldicio de adjudicación, **quedando el procedimiento licitatorio en estado de someterse las propuestas ya evaluadas a la decisión el Concejo Municipal**, órgano colegiado que deberá adoptar el acuerdo que corresponda ciñéndose estrictamente a las bases respectivas.

Rol N° 69.921-2020 C. SUPREMA

ACCIÓN INDEMNIZATORIA.

Su prescripción corre desde que se falla acción de impugnación en TCP

CRITERIO TCP RECHAZO CONCEJO

HISTÓRICAMENTE ACOGIÓ ACCIONES POR RECHAZO DE ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO CUANDO SE REALIZABA AL MARGEN DE LAS BASES.

TCP, EN SENTENCIAS CONFIRMADAS POR LAS CORTES, DEFINIÓ CUANDO ERA VALIDO EL RECHAZO:

- 1.- Que se haya considerado cumpliendo con las bases administrativas a un oferente que no lo hacía.**
- 2.- Que se haya declarado fuera de bases a un oferente que cumplía cabalmente que las mismas.**
- 3.- Que no se haya aplicado correctamente la pauta de evaluación a las distintas ofertas, alterándose el resultado final.**

CRITERIO TCP RECHAZO CONCEJO

**SENTENCIA DE CAUSA ROL 384-2019. 23.01.2024.
Reclamación en Corte de Apelaciones de Santiago
pendiente.**

Se rechaza acción de impugnación ante rechazo del Concejo para adjudicar propuesta de Comisión Evaluadora y se adjudicó a quien se encontraba en 2º lugar.

“teniendo además como fundamento el Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, el que en el ejercicio de sus facultades propias conferidas por la ley había adoptado la decisión de adjudicar a aquel oferente cuya oferta resultaba más conveniente a los intereses municipales.”.

CRITERIO TCP RECHAZO CONCEJO

**SENTENCIA DE CAUSA ROL 384-2019. 23.01.2024.
Reclamación en Corte de Apelaciones de Santiago
pendiente.**

La autoridad máxima del municipio no podía dictar el acto de adjudicación en favor del oferente demandante con la sola proposición de la Comisión Evaluadora si el Concejo rechazó la propuesta del Alcalde. **De ser ello así, la facultad de adjudicar quedaría entregada y radicada única y exclusivamente en el Alcalde y significaría que el Concejo Municipal quedaría privado de la facultad conferida por la propia Ley de Municipalidades de aprobar o rechazar la proposición alcaldicia.**

RECLAMO ORDENES DE COMPRA

SENTENCIA DE CAUSA ROL 178-2022.
26.02.2024.

En virtud del artículo 24 de la Ley N°19.886,
“(...) **no es posible que se revisen en esta instancia las órdenes de compra**”.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

SENTENCIA DE CAUSA ROL 142-2022.

26.02.2024. Reclamación pendiente en Corte

Prestación de servicios a Corporación Municipal no puede ser considerada como experiencia en el sector público, en cuanto son personas jurídicas de derecho privado, resuelve Tribunal de Contratación Pública.

PRESENTACIÓN DE ANEXOS

SENTENCIA DE CAUSA ROL 62-2022. 28.11.2023

Es carga del demandante probar que subió los anexos de su oferta al portal web del Mercado Público por lo que no es ilegal o arbitraria la declaración de inadmisibilidad de su oferta.

La Dirección de Compras y Contratación Pública, que administra el Sistema de Mercado Público, no modifica, completa o corrige la información que ingresan los usuarios compradores y proveedores al Sistema de Información, aun cuando advierta errores evidentes en los datos, tampoco modifica documentos o datos ingresados por los usuarios.

Principio de igualdad en trato

SENTENCIA DE CAUSA ROL 155-2022. 27.11.2023

Ninguno de los oferentes cumplió con todos los requisitos por lo que la adjudicación de la licitación es ilegal y arbitraria, resuelve Tribunal de Contratación Pública.

En los procesos de compras públicas rige el **principio de igualdad de trato de los oferentes, consecuencia de la garantía de igualdad ante la ley, el que obliga a la Administración a asegurar la igualdad entre los participantes, que permita mantener su carácter competitivo.** De no respetarse lo dispuesto en las bases de la licitación, las ofertas serán calificadas como no válidas o inadmisibles y **el oferente que no se ajuste al contenido de las bases de la licitación,** debe ser descalificado del procedimiento de licitación.

REVOCACIÓN

SENTENCIA DE CAUSA ROL 129-2022. 17.10.2023

Alcalde no se encuentra facultado para disponer la revocación de la licitación por existir derechos legítimamente adquiridos por la adjudicataria al haberse emitido orden de compra.

El demandante no fue el proveedor adjudicado en la licitación y, en consecuencia, no procede otorgarle ningún derecho a ser indemnizado, ya que éste correspondería a la proveedora adjudicataria, pero como ésta no impugnó el Decreto que revocó la licitación, no es posible otorgarle dicho derecho.

EXIGENCIA DE MARCA

SENTENCIA DE CAUSA ROL 176-2022. 7.11.2023

Compra de toner ORIGINAL para impresora. Corte rechazó reclamación Rol 752-2023 CA

No es ilegal solicitar el suministro de una marca en particular si tras ello se busca asegurar el funcionamiento de las máquinas de la institución.

La demandante no cumplió con los requisitos establecidos en las bases de licitación, pues ofertó un producto que no era de la marca solicitada específicamente por las bases, razón por la cual su oferta fue correctamente declarada inadmisibile.